

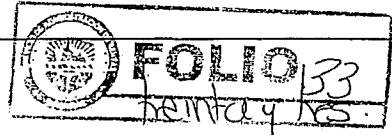


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita autorizada, mediante Acuerdo De Delegación SAR-284-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, siendo el día 8 de abril de 2022, hora 9:00 A.M., en las diligencias contentivas del expediente **321-18-10905-1095**, emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, en vista de no haberse logrado notificación personal, ni por sistema electrónico de la presente Resolución, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA**, al obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] y expediente administrativo número: **321-18-10905-1095**, la Resolución de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice: "...".-**NOTIFÍQUESE**.




ABOG. YESSICA SOAT CONTRERAS ALVARENGA
ANALISTA DE SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
ACUERDO DE DELEGACION SAR-284-2020
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020



RESOLUCIÓN N° 171-19-10907-4202 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO CON SEDE EN JUTICALPA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Para emitir Resolución del expediente número: 321-18-10905-1095, por **APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, creado en fecha nueve (09) de noviembre del año 2018, del Obligado Tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], categorizado como pequeño obligado tributario, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado según el Sistema de la Administración Tributaria: **LENYCELL**, ubicado en Barrio Santa Cruz, Catacamas, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO (1) : Que el Artículo 195 del Decreto 170-2016 contentivo de Código Tributario establece: "... 1) Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y de recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; 2) La función primordial de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras; ...", y el Artículo 198 del mismo Decreto dicta las atribuciones de la Administración Tributaria: "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, según corresponda. 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, a efecto de combatir las infracciones y los delitos tributarios; ...". El Acuerdo Ejecutivo N° 01-2017 menciona: "Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**".

CONSIDERANDO (2): Que mediante **INFORME N.º 353** de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año 2018, el Departamento de Recaudación de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, del Servicio de Administración de Rentas (SAR), informa que el Obligado Tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], en su cuenta corriente presenta lo siguiente: "**No Tiene Deuda, Tiene omiso Renta 201501 y 201701 y Ventas desde 201705 hasta 201812**".

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento de Gestión Tributaria, Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, emitió **DICTAMEN TÉCNICO 481-19-10905-293**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve:

1. Al revisar en los diferentes módulos del Sistema de la Administración Tributaria se pudo concluir que el obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], presenta la siguiente información:

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



- a. Según el Sistema de la Administración Tributaria en el sub módulo de establecimiento el Obligado Tributario tiene registrado un (1) establecimiento denominado: **LENYCELL**.
 - b. El establecimiento visitado se encuentra debidamente inscrito en el Régimen de Facturación, teniendo Factura como documento fiscal autorizado, así mismo este funciona como su punto de emisión principal.
 - c. El obligado Tributario notificó cierre de operación en fecha veinticinco (25) de septiembre del año 2018, mediante el expediente administrativo número: 321-17-10901-10519.
 - d. Según Acta de Incumplimiento de fecha treinta (30) de octubre del año 2018, se pudo constatar que el obligado tributario incumplió lo establecido en el Artículo 87 del Decreto N° 170-2016.
2. Una vez realizado el análisis de la información contenida en el **ACTA DE INCUMPLIMIENTO SAR-DRCS-DDO-GT-06-J-2018**, al Obligado Tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: **[REDACTED]**, se procede a la respectiva creación y registro de la Sanción Administrativa en el Módulo del Registro de Actuaciones de Auditoría SAR-750, con base a los Ingresos Brutos reflejados en la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural, Período Fiscal 201601, con Declaración No. 27719779071, tal y como lo estipula el Artículo 160 del Decreto N° 170-2016 contentivo del Código Tributario:

PERIODO	INGRESOS BRUTOS ANUALES	TABLA DE CÁLCULO DE MULTA	SALARIO MÍNIMO VIGENTE	SANCIÓN ADMINIST.
201601	L95,905.56	Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.	L8,910.71	L891.07

CONSIDERANDO (4): Que el Departamento Jurídico de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, emitió el Dictamen Legal N° **491-19-10907-2155** correspondiente, en el cual recomienda Sancionar al obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, por haber incumplido a la solicitud de información realizado por el Servicio de Administración de Rentas por medio del Auto de mejor Proveer, notificado en legal y debida forma en fecha (26) de septiembre del año 2018, en el cual se le solicitó presentar Documentos de su contabilidad para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y dar respuesta a la solicitud de Cierre de operaciones presentada por el obligado tributario en mención, sin embargo, el obligado tributario hizo caso omiso a lo solicitado no presentando ninguno de los documentos requeridos, levantándose Acta Por Incumplimiento **SAR-DRCS-DDO-GT-06-J-2018** como prueba de los hechos.

De conformidad a lo anteriormente señalado, se concluye que la sanción aplicable al Obligado Tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con base a lo establecido en el Artículo 160 del Decreto 170-2016 del Código Tributario vigente, es procedente en virtud de haber incumplido con la obligación formal de cumplir a los requerimientos realizados por la Administración Tributaria, infringiendo lo estipulado en los Artículos 58 numeral 3) y 7) y 87 del

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Código Tributario (Decreto 170-2016), como consecuencia se le aplica una sanción equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente, en virtud que los ingresos brutos del obligado tributario del período fiscal 201601 ascienden a L95,905.56 por ende se encuentran enmarcados dentro del rango de ingresos brutos anuales que indica la ley de 0.01 a 250,000.00 y según **Acuerdo Ejecutivo STSS-003-2018**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 34549, en fecha 23 de enero de 2018, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social establece que el Salario Mínimo Promedio vigente para el año 2018 es de **L8,910.71**, en consecuencia la multa correspondiente al obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO** es por el valor de **L891.07**.

CONSIDERANDO (5): Que el Código Tributario Decreto (170-2016) en lo concerniente a las **Obligaciones Formales de los Obligados Tributarios** establece:

1. Artículo 58. DEBERES Y OBLIGACIONES EN GENERAL: Constituyen deberes y obligaciones de los obligados tributarios, sean sujetos de imposición, o no, entre otros, los siguientes:

- 1)...
- 2)...
- 3) presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la Administración Tributaria y la Administración Aduanera para el cumplimiento de sus funciones;
- 4)...
- 5) Atender las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido, conforme a derecho, realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, La Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda;
- 6)...
- 7) Suministrar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, La Administración Tributaria y la Administración Aduanera según corresponda, en la forma y plazo contenido en la Ley, la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

2. Artículo 62 DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES: NUMERAL 3: Cualquier información que se requiera a los obligados tributarios, en el marco de sus atribuciones legales, se deben denominar "Manifestaciones" y la omisión a presentarlas se debe sancionar conforme a lo dispuesto en este Código.

3. Artículo 77: VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN DE LOS DATOS Y HECHOS CONSIGNADOS. Los datos y hechos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y manifestaciones administrativas deben ser objeto de verificación, comprobación o fiscalización por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, según el caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco legal vigente aplicable.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 3 de 5

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



4. **Artículo 124 ATRIBUCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN. NUMERAL 1, INCISO B):** Requerir a los obligados tributarios, para que exhiban, en su domicilio o establecimientos, los documentos que sustenten la contabilidad o que estén relacionados con hechos vinculados a la generación de obligaciones tributarias o aduaneras, así como documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar dichas obligaciones, en la forma que determine la Ley;

5. **Artículo 160**, establece: "Cálculo de la sanción por faltas formales.

1. Las sanciones a la infracción de las obligaciones formales contenidas en el presente Código, se debe calcular conforme a la tabla siguiente:

Rango de Ingresos Brutos Anuales (en lempiras)				Sanción
De	L	0.01	Hasta L 250,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.
De		250,000.01	Hasta 500,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
De		500,000.01	Hasta 1,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
De		1,000,000.01	Hasta 5,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.
De		5,000,000.01	Hasta 10,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.
De		10,000,000.01	Hasta 50,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.
De		50,000,000.01	Hasta 100,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.
De más de		100,000,000.01		Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo vigente a razón de L500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L100,000,000.00.

CONSIDERANDO (6): Que habiendo efectuado el estudio y análisis del caso de mérito en los términos de las Normas Legales antes mencionadas además de tomar en cuenta el pronunciamiento de los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Jurídico; esta Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa es del parecer que se Sancione al obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con una multa administrativa según lo establece el Artículo 160 del Código Tributario Decreto (170-2016) para las faltas formales, multa correspondiente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L891.07)**.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas a través de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los Artículos 321 y 351 de la Constitución de la República; del Código Tributario del 58, 62, 63, 77, 87, 100, 101, 149, 160, 172, 195, 198 (Decreto 170-2016); los Artículos 22, 24, 25, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 116 y 120 de la Ley General de la

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 4 de 5

**Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR**

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 01-2017, Acuerdo Ejecutivo STSS-003-2018, demás Leyes aplicables y sus reformas.

RESUELVE:



PRIMERO: SANCIONAR al obligado tributario **LENY MILAGRO MORADEL CASTRO**, con Registro Tributario Nacional número: ██████████, por haber incumplido a la solicitud de información realizado por el Servicio de Administración de Rentas por medio del Auto de mejor Proveer, notificado en legal y debida forma en fecha (26) de septiembre del año 2018, en el cual se le solicitó presentar Documentos de su contabilidad para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y dar respuesta a la solicitud de Cierre de operaciones presentada por el obligado tributario en mención, sin embargo, el obligado tributario hizo caso omiso a lo solicitado no presentando ninguno de los documentos requeridos, levantándose Acta Por Incumplimiento **SAR-DRCS-DDO-GT-06-J-2018** como prueba de los hechos.



SEGUNDO: aplicar la Sanción formal según lo establece el Artículo 160 del Código Tributario Decreto (170-2016), Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente, con base a los Ingresos Brutos correspondiente al periodo fiscal 201601, los cuales ascienden a **L95,905.56** por ende se encuentran enmarcados dentro del rango de ingresos brutos anuales que indica la ley de 0.01 a 250,000.00.

TERCERO: EN CONSECUENCIA: El obligado tributario en referencia debe proceder a realizar el pago de la correspondiente multa administrativa por el valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L891.07)**

CUARTO: De no estar conforme con lo resuelto en la presente Resolución al Obligado Tributario le queda expedita la vía para interponer el Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria en el acto de la notificación de la resolución o dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de aquella. (Artículo 172 del Código Tributario, Decreto 170-2016).

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes transcribir la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**



Ing. Fany Yesenia Rosales Padilla
Director Departamental de Olancho con sede en Juticalpa
Acuerdo de Delegación SAR-227-2019
de fecha 04 de junio de 2019



Abg. Mayra Alejandra Saenz Avila
Especialista Legal Departamental de Olancho con sede en Juticalpa
Acuerdo de Delegación N° SAR-349-2019
de fecha 29 de agosto del 2018

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn